

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO

Bogotá, D.C., **22 FEB 2024**

Proceso: **RF-212-340-2022**
Presunto Responsable: **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**
Entidad afectada: **Contraloría Departamental de Vaupés**

Tercero Responsable: **Allianz Seguros S.A.**

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El señor **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.321.292, fue notificado por Aviso el 21 de septiembre de 2023, de conformidad con el certificado expedido por 4/72 con número de Guía RA443889562CO, visible a folios 68 y 69 del expediente.

En audiencia de Versión Libre del día 10 de noviembre de 2023 a las 9.00 a.m., el señor **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR** se conectó desde su equipo móvil a través de la plataforma *Teams*, y manifestó al Despacho tener problemas de sonido y conectividad y no conocer el expediente, por lo cual no se pudo culminar exitosamente la diligencia.

Con el fin de proseguir con el trámite de la referencia, evitando posibles vicios de nulidad, y garantizar el debido proceso y el derecho de defensa al vinculado, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por medio de Auto 0548 de 7 de septiembre de 2023, ordenó designar un defensor de tercero determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, oficiando para tal efecto al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, modificado por el artículo 64 de la Ley 2195 de 2022, con el fin que designara un estudiante de derecho, bajo su supervisión, guía y control, para representar al vinculado antes nombrado.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024, con radicado 2331-202400436, la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, identificada con C.C. 1.000.613.142, perteneciente al Consultorio Jurídico de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, presentó solicitud para ser reconocida como defensora de oficio del señor **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.321.292.

la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, identificada con C.C. **1.000.613.142**, allegó a la Secretaría Común de Procesos Fiscales el oficio con fecha 16 de febrero de 2024, firmado por el Director del Consultorio Jurídico de dicha universidad, por medio del cual certifica la autorización para actuar dentro del proceso y memorial de solicitud de reconocimiento de personería.

La estudiante realizó la petición de reconocimiento de personería para actuar en representación del vinculado precitado, advirtiendo que todas las notificaciones se deben surtir a través del correo electrónico zuleta.1@javeriana.edu.co.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, establece que si el implicado no puede ser localizado, o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. En consecuencia, podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho legalmente reconocidas, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

En este orden de ideas, en los términos del artículo 64 de la Ley 2195 de 2022 modificatorio del numeral 11 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, se nombra la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, identificada con C.C. **1.000.613.142**, como defensor de oficio o representante del tercero determinado del señor **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.321.292.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como defensora de oficio o representante del tercero determinado del señor **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.321.292, dentro del proceso de responsabilidad fiscal RF-212-340-2022, a la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, identificada con C.C. **1.000.613.142**, perteneciente al Consultorio Jurídico de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, quien deberá presentar sus credenciales, tomar posesión para cumplir con el mandato objeto del presente nombramiento, y con quien se continuará con el trámite procesal.

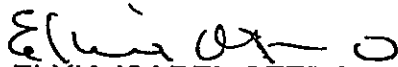
SEGUNDO: Ordenar por Secretaría Común de Procesos Fiscales, se disponga lo necesario a fin de que la estudiante tome posesión del cargo de que trata el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá comunicar esta providencia al interesado, remitiéndola a los correos electrónicos zuleta.1@javeriana.edu.co, y consultoriojuridico@javeriana.edu.co, con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, efectúe personalmente la diligencia de posesión del cargo en el que fue nombrado, en las instalaciones de la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República.

Ordenar por Secretaría Común de Procesos Fiscales, que solo al momento de estar posesionada la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, identificada

con C.C. 1.000.613.142, se proceda a la expedición de las copias del proceso que sean requeridas.

TERCERO: Notificar por Estado la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001 2016 Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».